

## POLITICA ANTICORRUPCION DE GRUPO NEGRATIN

### 1.- INTRODUCCIÓN

La necesidad de poner en marcha mecanismos de naturaleza preventiva que evite la producción de supuestos de corrupción, constituye una prioridad para Negratín Global Services S.L. y todas sus afiliadas (Grupo Negratín), y un principio que debe presidir el funcionamiento de toda su actividad.

Por dicha razón, Grupo Negratín, atendiendo a la importancia que tiene evitar la producción de supuestos de dicha índole, y teniendo atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las Políticas corporativas, así como de supervisar los sistemas de control interno, lleva a cabo la configuración de la presente Política.

Ello se lleva a efecto en el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con el Código Ético y de Conducta, así como con la Misión, Visión y Valores de Grupo Negratín, y con su cultura de cumplimiento, y su voluntad de proceder a la prevención de incumplimientos, y por eso se dicta esta Política de prohibición del soborno y la corrupción en el ámbito público.

Consecuentemente con ello, Grupo Negratín rechaza de plano todo tipo de corrupción, bajo el principio básico del cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento, y basa su actuación en los más altos estándares de cumplimiento y responsabilidad.

La presente Política refleja la posición del Grupo de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción. Se requiere que todo el personal del Grupo, incluidos los directores y los miembros de los consejos de administración (en lo sucesivo colectivamente denominado "Personal del Grupo" o "Personal") cumplan plenamente con lo dispuesto en esta Política y en la Normativa Anticorrupción que resulte de aplicación. La misma, ha de interpretarse a la luz del Modelo de Cumplimiento de Grupo Negratín., que constituye la directriz que han de guiar el comportamiento de todo el Personal que forman parte de Grupo Negratín de acuerdo con los principios que establece el Pacto Mundial de Naciones Unidas, entre ellos el trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno (Principio número 10).

El incumplimiento de esta Política por parte del Personal del Grupo puede exponer al Grupo a un riesgo sustancial y podría poner en peligro sus operaciones y reputación. También debe ser consciente todo el Personal del Grupo de que la violación de cierta Normativa Anticorrupción puede llevar aparejada la aplicación individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

En este marco, Grupo Negratín aprueba esta Política Anticorrupción (en adelante, 'la Política') como una herramienta esencial para impedir que tanto el

Grupo como sus colaboradores internos o externos, directamente o a través de personas interpuestas, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación, como pueden ser:

- a). La transparencia,
- b). La responsabilidad.
- c). El respeto
- d). La integridad.
- e). El comportamiento ético.
- f). La rendición de cuentas.
- g). La democracia
- h). La responsabilidad social y medioambiental.
- i). Así como, la excelencia, la profesionalidad y la confidencialidad.

Asimismo, dada la dimensión internacional del Grupo Negratín, esta política tiene el propósito de respaldar el cumplimiento de las legislaciones y reglamentaciones entre las que se incluyen la Ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero (FCPA), la Ley contra el soborno, el Convenio OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y el Convenio de derecho penal sobre la corrupción del Consejo de Europa, así como el Código Penal Español como norma local aplicable a las conductas tanto entre particulares como con funcionarios públicos.

Por otro lado, cabe destacar que el Grupo Negratín cuenta con una política de tolerancia cero en cuanto a ofrecer o aceptar sobornos, o cometer cohecho, independientemente de las leyes o costumbres locales. En el Grupo Negratín está prohibido el pago de sobornos, aun cuando esto implique pérdida de beneficios o proyectos.

El incumplimiento de esta normativa puede tener efectos penales no sólo para las personas físicas sino también para las personas jurídicas quienes pueden resultar penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho así cualquier otra persona sometida a la autoridad de los directivos y empleados de Grupo Negratín.

Por ello, es fundamental que todo el Personal del Grupo conozca y respete la presente Política ya que es de obligatorio e inexcusable cumplimiento para todos ellos.

## **2. OBJETIVO.**

La Política contra el soborno y la corrupción en el ámbito público, forma parte del Modelo de Cumplimiento de Grupo Negratín, tiene por objeto detallar los principios de actuación, que ha de seguir todo el Personal del Grupo, así como terceros con los que nos relacionamos en el desarrollo de nuestra actividad, en aquellas situaciones en las que por el entorno profesional tenemos que ofrecer o recibir regalos, atenciones o asistir u organizar eventos que deriven de su

interacción con funcionarios públicos.

Grupo Negratín ha tomado una posición activa de rechazo frente a todo tipo de corrupción en cualesquiera de los ámbitos en los que opera, adoptando esta Política, que complementa al Código Ético y de Conducta, y los más altos estándares internacionales.

### **3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **3.1. Personas vinculadas al Modelo de Cumplimiento**

Son personas sujetas a esta Política todas las personas vinculadas al Modelo de Cumplimiento de Grupo Negratín, es decir, aquellas personas que tienen una relación directa (“Personal del Grupo”) o indirecta con el Grupo, ya sea esta profesional, contractual o en cualquier otra forma (empleados, proveedores, miembros de órganos colegiados y cualquier tercero que contrate con el Grupos).

Todas las personas vinculadas recibirán la suficiente formación encaminada a garantizar un conocimiento adecuado del alcance de dicha Política, a los efectos de garantizar su cumplimiento y el desarrollo de una cultura ética de integridad y observancia de la legalidad vigente normativo.

El incumplimiento de lo establecido en esta Política podrá suponer el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos de Grupo Negratín, habilitados para aplicarla, la cual se reserva el derecho de adoptar aquellas medidas disciplinarias por infracciones de la Política que resulten adecuadas a la naturaleza y a los hechos de la infracción. Ello podría dar lugar, al ejercicio de acciones legales contra quien infrinja el contenido de la presente Política.

En el marco de confianza y colaboración existente con las personas vinculadas al Modelo de Cumplimiento de Grupo Negratín, se espera que éstas tomen las medidas que resulten adecuadas y convenientes para garantizar un comportamiento honesto y leal. Por ello, se hará partícipe de esta Política, al Personal del Grupo y a aquellos que actúen en nombre o por cuenta del Grupo.

Grupo Negratín promoverá que las personas vinculadas con su Modelo de Cumplimiento sean conocedoras de la existencia y contenido de la presente Política y de su compromiso a dar cumplimiento a su contenido.

El conocimiento de hechos que puedan constituir supuestos de incumplimientos expresos de alguna de las disposiciones de la presente Política deberá suponer el ejercicio de las acciones disciplinarias correspondientes, o en su caso, la resolución de las relaciones contractuales existentes.

### **4.- PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA ESTA POLITICA**

Grupo Negratín valora y fomenta el desarrollo de sus actividades con

honestidad, lealtad e integridad, como medio de creación de una buena reputación. Resulta vital para el Grupo fomentar y mantener esta reputación, pues genera confianza entre sus proveedores, sus clientes y otras personas, lo cual, en última instancia, redundará en beneficio del Grupo.

La corrupción, en sentido amplio, constituye una conducta cuyo impacto, tanto para el Grupo como para la sociedad, debe ser prevenida y erradicada.

Los principios por los que se rige la presente Política son los siguientes:

1. El rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción. Incluye situaciones en las que alguien del Personal del Grupo se coloca en un contexto de ignorancia consciente o deliberada respecto a actos de obligado conocimiento por su parte.

2. La prohibición de las actuaciones ilícitas y/o que no estén alineadas con la presente Política, bajo la premisa que se está actuando a favor del Grupo o de cualquiera de sus integrantes, con independencia del posible beneficio económico generado.

3. La obligación de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la Política. Esta comunicación deberá realizarse a través del Canal de Denuncias habilitado por Negratín.

La información y la comunicación interna resulta esencial para el éxito de la actividad desarrollada por el Grupo. Negratín insta al Personal del Grupo a observar una actitud proactiva y a informar sin demora de cualesquiera posibles incumplimientos de esta Política o de cualquier comportamiento ilegal o contrario a la ética de que haya tenido conocimiento.

Siempre se ha de observar la necesaria confidencialidad sobre cualquier información que sea objeto de reporte sobre el contenido de cualquier clase de irregularidades, atendiendo a la necesidad de realizar una revisión adecuada con relación a la misma, y con sujeción a la normativa que sea aplicable. Por ello, no serán objeto de ninguna sanción o represalia las denuncias realizadas de buena fe.

El Código Ético y de Conducta del Grupo y la Política del Canal de Denuncias contienen las directrices sobre la realización de denuncias, incluidos los datos de los medios para la comunicación de denuncias, que permiten informar de forma confidencial sobre cualquier sospecha de infracción.

4. La observancia de unos estándares de comportamiento leal, acorde con los principios que garanticen una libre competencia.

Las medidas de prevención de la corrupción forman parte del Modelo de Cumplimiento de Negratín. Por ello, los principios previstos en dicho Modelo son de aplicación directa.

Con el fin de prevenir la corrupción, Grupo Negratín lleva a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor, en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que opera, atendiendo a su espíritu y finalidad, y se compromete a:

Promover e incentivar entre sus socios, proveedores, contratistas y empresas colaboradoras el conocimiento de esta política y la adopción de pautas de comportamiento consistentes con la misma.

Prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, con el fin de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

Reflejar fielmente y de forma adecuada todas las actuaciones, operaciones, y transacciones de la compañía en los registros y sistemas de la misma.

Actuar bajo el principio de transparencia de la información, reportando todas las actuaciones, operaciones y transacciones de la Compañía de manera veraz, clara y contrastable.

Por último, la presente Política no puede prever todas las situaciones o cuestiones. Es responsabilidad de todo el Personal del Grupo solicitar información y orientación al abordar situaciones nuevas o inusuales. En caso de dudas, el Personal debe acudir a su superior o al Comité de Cumplimiento del Grupo, antes de actuar.

## **5. DEFINICIONES.**

### **Funcionario**

Cualquier empleado de una administración, departamento, agencia, asamblea legislativa, órgano del poder judicial, organismo u organización internacional pública; cualquier persona que desempeñe una función pública o actúe en calidad oficial para un Gobierno o una organización internacional pública; y cualquier partido político, sus empleados o sus candidatos. Entre los organismos de la administración se incluyen las empresas controladas por esta.

### **Leyes Anticorrupción**

Las leyes aplicables que prohíben el cohecho o cualquier otra forma de corrupción.

En particular, el Código Penal español, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE. UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), la Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act) y cualquier otra legislación de lucha contra la corrupción que pueda resultar de aplicación.

### **Miembro de la familia inmediata de un funcionario**

Incluye: (i) cónyuge o situación de análogo afectividad, (ii) padres, (iii) hijos y, (iv) hermanos del funcionario, ya sea por sangre, matrimonio o adopción (incluida la familia política), o cualquiera que resida en la casa de dicha persona (excepto los empleados domésticos).

### **Pagos de facilitación**

Son los pagos efectuados para conseguir o favorecer el desempeño de las funciones de un funcionario público o encargado de determinados servicios o actividades necesarios para la actividad del Grupo.

### **Terceras Partes**

Cualquier tercero, persona física o jurídica, con el que el Grupo mantenga

relaciones comerciales o de negocio. Aquí se incluye a todos los empleados de proveedores, clientes, contratistas, subcontratistas, agentes comerciales, asesores o intermediarios en operaciones y transacciones, y en general cualquier empresa o autónomo que tenga o pueda tener una relación comercial o de negocio con cualquiera de las sociedades integrantes del Grupo.

## **5. DILIGENCIA DEBIDA**

1. Negratín dispondrá de procedimientos de diligencia debida en los procesos de selección y mantenimiento de las relaciones que tiene con las personas que se vinculan con la organización, especialmente en lo que se refiere a su Personal, para garantizar el alineamiento con los valores de Negratín y la máxima observancia a las leyes y a los estándares éticos internos.

Negratín garantizará en todos sus procesos de contratación que el candidato reúne las calificaciones técnicas y la experiencia previamente requeridas, quedando dicho procedimiento adecuadamente documentado. No podrán hacerse valer las relaciones personales / familiares para contratar a personas que no cumplan con los criterios de selección.

2. La contratación por Negratín con alguna persona o colectivo sujeto al Modelo de Cumplimiento deberá responder a criterios objetivos, sin que pueda incurrir influencia alguna por motivos económicos o de otra índole. Negratín exigirá la adopción de medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la normativa vigente y a los principios inspiradores de sus criterios éticos con relación a su actividad.

3. Negratín, a través de sus políticas y procedimientos realizará un proceso adecuado de conocimiento, aceptación y seguimiento de todas las personas con las que mantenga cualquier tipo de relación.

## **6. ESTÁNDARES DE CONDUCTA**

### **a) Extorsiones, sobornos, tráfico de influencias y pagos de facilitación.**

Negratín prohíbe todas aquellas conductas que pudieran constituir o estar relacionadas con la producción de casos o supuestos en los presuntamente pueda producirse cualquier clase de extorsión en todas sus posibles manifestaciones.

Asimismo, Negratín rechaza cualquier conducta que pudiera constituir presuntamente tanto un soborno, como un intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, ya sea directamente o a través de persona interpuesta.

Por soborno se entenderá cualquier cosa de valor que se ofrezca, prometa, regale o reciba para influir en una decisión o para obtener una ventaja inadecuada o injusta. Es posible que el soborno no siempre tenga forma de un pago en efectivo, sino que puede revestir muchas otras formas, por ejemplo: préstamos y otras operaciones no realizadas en condiciones de mercado; relaciones de consultoría o trabajos falsos; oportunidades de empleo o prácticas; aportaciones a partidos políticos; aportaciones benéficas o regalos, viajes y hospitalidad.

## **b) Regalos, y obsequios**

### **Los regalos, y obsequios.**

El Personal de Grupo no puede ofrecer a o aceptar de terceros, regalos, invitaciones, premios, beneficios u otros incentivos que podrían afectar la imparcialidad de cualquiera de las partes, influir en una decisión de negocio o llevar a una mala ejecución del deber profesional. Del mismo modo, en ningún caso se pueden ofrecer o aceptar pagos o donaciones en efectivo ni bienes fácilmente convertibles en metálico (cheques al portador, vales regalo, etc.). El Personal del Grupo puede ofrecer y aceptar regalos "razonables" y "proporcionales", tales como invitaciones a actos culturales o eventos deportivos. En la determinación de lo que es "razonable" y "proporcional", el Personal de Grupo debe considerar el valor del regalo o beneficio (véase más adelante), así como la frecuencia con la que se ofrece el mismo o similar regalo o beneficio. En todos los casos debe asegurarse que el regalo o beneficio:

- se está dando como expresión de buena voluntad y no a la espera de un favor de vuelta (un regalo diseñado para asegurar un favor de vuelta debe ser visto como un soborno).
- es acorde con las normas generalmente aceptadas de hospitalidad, teniendo en cuenta las normas para la industria / sector profesional en el que se ofrece.
- se está prestando de manera abierta y transparente, y es de naturaleza tal que no cause vergüenza al Grupo si se informa públicamente.
- cumple con las leyes y regulaciones locales, incluidas las normas propias del destinatario.
- cumple con los límites establecidos por el Grupo.

En caso de duda, el Personal del Grupo debe buscar el consejo de su superior jerárquico con rango mínimo de Director. El Personal del Grupo no podrá ofrecer o aceptar regalos o beneficios que superen el valor de 200 euros (o equivalente) acumulados en el periodo de un año por la misma persona o entidad.

## **c) Gastos de viaje y hospitalidad.**

### **c.1). Hospitalidad recibida de terceros.**

Las invitaciones a eventos o actos realizados por proveedores o terceras personas siempre se entenderán realizadas a Negratín, y no a sus directivos o empleados.

Los gastos de viaje, hospedaje y representación que se deriven de cualquier evento serán siempre a cargo de Negratín, y se abonarán directamente al prestador del servicio de acuerdo con la normativa interna que resulte de aplicación.

Estos gastos de viaje, alojamiento y representación se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Deberán ser razonables y no excesivos o extravagantes, de manera que pudiera dar lugar a la presunción de que está retribuyendo alguna prestación

diferente a la que le resulta propia o que está intentando facilitar la consecución de algún negocio.

2. Deberán estar relacionados con la actividad del Grupo.

3. Se entenderán siempre realizados a título institucional y requerirá autorización del Directivo responsable.

#### **c.2). Hospitalidad realizada por Negratín**

Los mismos criterios resultan de aplicación en la asunción por parte de Negratín de gastos de viaje y alojamiento a terceros.

#### **d) Relación con funcionarios públicos.**

Con independencia de lo establecido en el apartado 6.b.1) de esta Política, la interacción con funcionarios públicos exige el máximo rigor y escrupulosidad.

Un “funcionario público” es cualquier persona empleada o que desempeña un cargo en un gobierno, ministerio, agencia u organismo público, o bien en una organización pública internacional. Dicha definición incluye a las personas elegidas o designadas que ocupen posiciones de carácter legislativo, administrativo o judicial, tales como políticos, cargos públicos, funcionarios y jueces. También comprende a las personas que desarrollan funciones públicas tales como los profesionales que trabajen en agencias de salud pública, autoridades de gestión de recursos hídricos, funcionarios de urbanismo y trabajadores de organizaciones públicas internacionales, tales como las Naciones Unidas o el Banco Mundial.

Quedarán igualmente comprendidos en la definición de “funcionario público” los empleados de una empresa de titularidad o control públicos, incluidos los fondos soberanos de inversión. Por ejemplo, si un gobierno participa en el capital social de un banco y ejerce el control sobre las actividades de dicho banco, los directivos de este podrán ser considerados “funcionarios públicos”.

Todas las personas vinculadas han de ser conscientes de estos riesgos en su trato y relaciones con funcionarios públicos y han de evaluar el modo en que pueden interpretarse sus actuaciones.

#### **e) Relaciones con instituciones políticas y oficiales.**

La Entidad anima a sus empleados y directivos a desempeñar un papel activo en la vida pública. Ahora bien, toda actividad a este respecto debe realizarse a título personal y no en nombre de ningún integrante del Grupo.

Negratín participará en los procesos regulatorios en aquellos asuntos relevantes para el sector a nivel nacional, europeo y global con el objetivo de proteger sus intereses. No obstante, Negratín no contratará servicios directos de lobby o representación de intereses para posicionarse ante las autoridades, sino que, generalmente, compartirá sus opiniones a través de diferentes asociaciones para tratar de consensuar su posición, todo ello acorde a los principios de actuación establecidos en el Código Ético y de Conducta, la presente Política y la normativa interna que sea de aplicación.

## **f) Donaciones.**

### **f.1.) Consideraciones Generales**

Tiene la consideración de donación, a los efectos de la presente Política, aquel valor que se transmite gratuitamente a favor de otra persona, que lo acepta.

Las donaciones o los patrocinios deberán realizarse siempre al amparo de lo previsto en las leyes que resulten aplicables y nunca deberán estar vinculadas, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos en favor de Negratín.

### **f.2). Donaciones a organizaciones benéficas o sin ánimo de lucro y beneficios a la comunidad**

El Grupo contribuye con el desarrollo de las comunidades en las que opera y permite donaciones razonables a organizaciones benéficas. Sin embargo, el Grupo es consciente del riesgo que supone la realización indebida de donaciones y patrocinios que pueden ser interpretadas como mecanismos para realizar pagos o contribuciones con el objeto indebido de conseguir un trato de favor. En este sentido, el Grupo debe asegurarse de que las donaciones a organizaciones benéficas no disfracen pagos ilegales a Funcionarios Públicos u otras personas en violación de la Normativa Anticorrupción. El Grupo también debe asegurarse de que el acto de caridad en cuestión no actúa como un conducto para financiar actividades ilegales en violación de las leyes contra el blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

### **f.3). Donaciones a partidos políticos**

El Grupo sigue una política de estricta neutralidad; no realiza donaciones a ningún partido o candidato político o fundación que sirva como vehículo para contribuciones políticas que no estén permitidas fuera de lo estipulado en la presente Política, y por la legislación aplicable en los países donde opera.

## **g) Contratación de proveedores, de los que se pueda derivar un riesgo grave para el Grupo.**

En determinadas circunstancias Negratín podría verse afectada por las actividades de corrupción realizadas por proveedores o terceros que actúan en interés o en nombre de Negratín, por lo que podrían tener impacto legal y/o reputacional.

Ello podría suponer, incluso, que Negratín. pudiera ser considerada responsable por los actos realizados por sus proveedores.

La contratación de Proveedores de los que se pueda derivar un riesgo grave de cualquier clase para Negratín requerirá, además, la aceptación expresa por su parte de la presente Política.

Su observancia activará sistemas de control que impliquen una diligencia reforzada del proceso/relación.

## **7.- LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS**

Todas las operaciones referentes a la presente Política deben registrarse de un modo exhaustivo, preciso y con el suficiente detalle, de suerte que se establezcan con claridad el objetivo y el importe del pago dado o recibido.

No podrán constituirse fondos o activos no notificados o registrados para ningún fin.

No se practicarán bajo ningún concepto asientos contables falsos, engañosos o artificiales en los libros y registros de las distintas sociedades integrantes del Grupo.

## **8. ACEPTACIÓN POR PARTE DE CUALQUIER CONTRATANTE DE LAS POLÍTICAS QUE INTEGREN EL MODELO DE CUMPLIMIENTO DE NEGRATÍN**

Cualquier proveedor de Negratín deberá conocer y comprometerse a cumplir en el documento contractual que le vincule con Negratín, el Código Ético para terceros.

## **9. DENUNCIA DE INFRACCIONES**

Ante cualquier duda, los empleados del Grupo deberán comunicarse con la Dirección de Asesoría Jurídica para obtener orientación antes de realizar una transacción que pueda constituir una infracción a esta política.

Si alguien del Personal del Grupo tiene conocimiento de alguna transacción o situación real o propuesta que crea pueda infringir cualquier ley anticorrupción o bien la presente política de aplicación al Grupo debe comunicarlo inmediatamente a la Dirección a través de los siguientes canales de comunicación:

Por correo electrónico a la siguiente dirección:  
[canaldedenuncias@negratin.com](mailto:canaldedenuncias@negratin.com)

## **10. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA**

El incumplimiento de esta política anticorrupción y de las pautas establecidas en el marco de esta política, del Código Ético y de Conducta o de las leyes vigentes- es motivo de sanciones disciplinarias, incluso el cese del empleo.

El Grupo no discriminará ni aplicará represalias contra ningún empleado que, de buena fe informe de cualquier infracción de esta Política por un tercero, aporte pruebas o participe en una investigación.

## **11. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCION**

Las modificaciones que se realicen en la Política Anticorrupción serán aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta del Comité de Cumplimiento Normativo, y serán de aplicación desde el día de su publicación en la intranet del Grupo.

## **12. MONITORIZACIÓN DE LA POLÍTICA**

El Comité de Cumplimiento Normativo, con la Dirección de Asesoría Jurídica, será el encargado de la monitorización de la presente Política. La monitorización de la Política incluye (i) su implementación, (ii) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (iii) las revisiones periódicas de la efectividad de la formación al Personal, (iv) las certificaciones, reportes y registros de los intentos de soborno, y (v) la revisión de la adecuación de la presente Política de Negratín a las leyes vigentes.

El Comité de Cumplimiento llevará a cabo las actuaciones necesarias con relación a las alegaciones o denuncias reportadas respecto de los actos de corrupción que involucren a Negratín, o que de alguna forma estén conectados con el Grupo, dejando constancia documental de todo ello. Como resultado de dichas actuaciones, Negratín determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los empleados, el cese de relaciones mercantiles con terceros, y/o su reporte a las autoridades competentes.

## **13. OBLIGACIÓN DE REPORTE ANUAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El Comité de Cumplimiento Normativo reportará con carácter anual al Consejo de Administración de Negratín Global Services S.L. los resultados de estas investigaciones, así como la implementación y mejora continua de esta Política.

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a todo el Grupo y constituye un objetivo estratégico para la misma. Por ello, todo el Personal de Negratín. deberá conocer y respetar el contenido de esta Política.

## **14. ENTRADA EN VIGOR**

La Política Anticorrupción ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Negratín Global Services S.L. en su sesión de 27 de julio de 2023 entrando en vigor a su aprobación.